



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, para informarle que el 07 de septiembre de 2023, la señora Rosiris Sánchez Cera Secretaria de Intrafun, remitió al correo institucional mensaje electrónico, a través del cual indica los costos del levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, enero 30 de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

63-130-4003-002-**2019-00395-00**

Interlocutorio: 0082

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JOHN CARLOS JALK AGUILAR
ASUNTO: PONER EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el mensaje electrónico visible a ítem 23 del expediente digital de la referencia, por medio del cual la señora Rosiris Sánchez Cera Secretaria de Intrafun, otorga respuesta al oficio No. 817 de fecha 30 de agosto de 2023, a través del cual se comunicó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre las motocicletas identificadas con las placas HLB-21C, y HLB-22C denunciadas de propiedad del demandado **JOHN CARLOS JALK AGUILAR**, para los fines legales pertinentes dicha mensaje se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO**,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada al interior de la presente actuación, el mensaje electrónico remitido por la señora Rosiris Sánchez Cera Secretaria de Intrafun, a través del cual otorga respuesta al oficio No. 817 de fecha 30 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012
DEL 31 DE ENERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d163175db3a4ce8bf4118929ab4c58ed97cbccd2605a231a0c0c75bdb972ec**

Documento generado en 30/01/2024 03:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>